

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido sin que se hubiese presentado recursos y objeciones Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021-00050 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 507

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: APROBAR la anterior liquidación de crédito, presentada en debida forma dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3c1ff870af8b0e58ab228780ddfa3f7d021b5ca909b66fe94ec42cb00e5632**

Documento generado en 18/05/2022 04:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>